

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

31 DE JULIO DE 2026

• NÚMERO 25

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	4
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 25 de junio de 2026.....	4
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 17 de julio de 2026.	4
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	14
I.2.1. Vicerrectorado de Estudios	14
Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de la Facultad de Odontología.....	14
I.3. VICERRECTORADOS	14
I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	14
Resolución de 24 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de la Segunda Edición de los Premios para cursar estudios de doctorado del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid.....	14
Resolución de 24 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria de la Segunda Edición de los Premios a la excelencia académica para estudios de máster del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid.....	25
I.3.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	35
Convocatoria del Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	35
I.3.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	42
FotografiARTE 2026. VI Certamen Complutense de Fotografía Naturalista.	42

I.4.	DECANOS	49
	Resolución Decanal de 29 de julio de 2026, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, que deroga la resolución decanal de 14 de junio de 2022 (BOUC n.º 23, de 7 de julio de 2022).....	49
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	50
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	50
II.1.1.	Ceses Académicos	50
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	50
III.2.	PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	50
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión.	50
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.	51
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria.....	52
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.	53
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.	54
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.	55
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala Administrativa.....	56
	Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca.	56

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.	57
Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa.	58
Resolución de 17 de julio de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3.	59
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	61

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 25 de junio de 2026.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES "INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES" (IEB).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de junio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar el Convenio de desadscripción del Centro de Estudios Superiores "Instituto de Estudios Bursátiles" (IEB), en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno celebrado el día 23 de junio de 2026.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT DE PTGAS LABORAL.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 25 de junio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación parcial de la RPT de PTGAS laboral, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno celebrado el día 23 de junio de 2026.

SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 17 de julio de 2026.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS VIGENTES DE LA UNIDAD DE ESPECTOMETRÍA DE MASAS (CAI DE TÉCNICAS QUÍMICAS).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación de las Tarifas vigentes de la Unidad de Espectrometría de Masas (CAI de Técnicas Químicas), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

SERVICIO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (Tarifa A)	ORGANISMOS PÚBLICOS (Tarifa B)	ENTIDADES PRIVADAS (Tarifa C)
Espectro de masas de baja resolución	18,00 €	24,00 €	36,00 €
Espectro de masas de alta resolución	38,00 €	49,00 €	76,00€
Espectro de fragmentación MS-MS	18,00 €	24,00 €	36,00 €

Análisis no cuantitativo mediante GC-MS o LC-MS de baja resolución	40,00 €	52,00 €	80,00 €
Análisis no cuantitativo mediante LC-MS de alta resolución	60,00 €	78,00 €	120,00 €
Análisis cuantitativo mediante GC-MS o LC-MS (1o analito) [Por cada analito adicional]	30,00 € [5,00 €]	39,00 € [7,00 €]	60,00 € [10,00 €]
Análisis semicuantitativo mediante ICP-MS	50,00 €	65,00 €	100,00 €
Análisis cuantitativo mediante ICP-MS (1o analito) [Por cada analito adicional]	20,00 € [10,00 €]	26,00 € [13,00 €]	40,00 € [20,00 €]
Análisis de relaciones isotópicas mediante ICP-MS (1o analito) [Por cada analito adicional]	30,00 € [10,00 €]	39,00 € [13,00 €]	60,00 € [20,00 €]
Análisis semicuantitativo mediante LC-ICP-MS	30,00 €	39,00 €	70,00 €
Análisis cuantitativo mediante LC-ICP-MS (1o analito) [Por cada analito adicional]	30,00 € [10,00 €]	39,00 € [13,00 €]	60,00 € [20,00 €]
Optimización métodos cuantitativos mediante GC-MS, LC-MS o ICP-MS (por hora de trabajo)	60,00 €	78,00 €	120,00 €
Preparación de muestra para análisis mediante GC-MS o LC-MS Complejidad baja Complejidad media Complejidad alta	 5,00 € 20,00 € 40,00 €	 7,00 € 26,00 € 52,00 €	 10,00 € 40,00 € 80,00 €
Preparación de muestra para análisis mediante ICP-MS empleando digestor de microondas	20,00 €	26,00 €	40,00 €
Adquisición de imagen molecular mediante MALDI-imaging (por portamuestras). El precio incluye portamuestras y deposición de la matriz MALDI	400,00 €	520,00 €	800,00 €

*Los precios que se indican son por muestra analizada. Para métodos cuantitativos que requieran el análisis de múltiples muestras, se hará un descuento del 10% para lotes de más de 30 muestras, y del 20% para lotes de más de 100 muestras.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS VIGENTES DE LA UNIDAD DE MICROANÁLISIS ELEMENTAL (CAI DE TÉCNICAS QUÍMICAS).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar la modificación de las Tarifas vigentes de la Unidad de Microanálisis Elemental (CAI de Técnicas Químicas), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

SERVICIO	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (Tarifa A)	ORGANISMOS PÚBLICOS (Tarifa B)	ENTIDADES PRIVADAS (Tarifa C)
Análisis CHNS	6,00 €	18,00 €	25,00 €

APROBACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS EXTERNOS (SE6-2025).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, la aprobación de tarifas de Servicios Externos (SE6-2025) autorizadas en la Comisión de Transferencia celebrada el 22 de julio de 2025, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

MAF HERBARIUM - FACULTAD DE FARMACIA UCM

Servicio	Precio (EUR, excl. VAT)
Consultas específicas de pliegos	5.00
Muestreos relacionados con estudios taxonómicos	
Medidas de caracteres	10.00
Fotografías macro	10.00
Muestreo destructivo	
Toma de muestras, análisis ADN	10.00
Toma de muestras especiales	20.00
Análisis histológicos	
Evaluación del grosor de la cutícula abaxial y/o adaxial de hojas	8.00
Determinación de la densidad estomática	10.00
Determinación del tamaño de los estomas	3.50
Distribución de estomas	0.50
CertiMAF	
Identificación botánica de especies	14.50 por muestra (< 5 muestras)
	12.00 por muestra (> 5 muestras)
Asesoría de investigación básica	50.00*
Asesoría de investigación aplicada	50.00*
Asesoramiento en determinaciones, usos y propiedades de plantas y hongos liquenizados	50.00*
Asesoramiento en conservación y medio ambiente relacionado con plantas y hongos liquenizados	50.00*
Diagnóstico de especies para detección e identificación de ingredientes, propiedades alimenticias y farmacológicas	50.00*

*Precio base del servicio de asesoría. El precio total se evaluará caso a caso y en función del tipo y extensión de trabajo a realizar.

APROBACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS EXTERNOS (SE1-2026).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, la aprobación de tarifas de Servicios Externos (SE1-2026) autorizadas en la Comisión de Transferencia celebrada el 24 de abril de 2026, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

DEPARTAMENTO DE MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA - FACULTAD DE CC. GEOLÓGICAS UCM

Tarifas (1)

Tipo de Análisis	SOLICITANTE DEL SERVICIO		
	Personal UCM (2)	OPIs (3)	Empresas y Entidades Privadas (4)
Ensayos para Microscopía			
Lámina delgada	15	27	60
Lámina delgada con tinción (feldespato potásico o carbonatos)	17	34	68
Lámina delgada transparente pulida	20	40	80
Lámina delgada de material no consolidado	20	60	120
Lámina delgada de material no consolidado con pulido metalográfico	100	200	300
Lámina doblemente pulida	35	65	140
Probeta pulida	20	40	80
Repulido de lámina o probeta	5	10	20
Ensayos para Análisis			
Trituración y molienda de rocas con mortero de ágata ($\phi < 100 \mu\text{m}$).	5	25	50
Trituración y molienda de rocas ($< 1 \text{ kg}$) ($\phi < 100 \mu\text{m}$)	10	40	100
Trituración y molienda para análisis químico de roca total ($> 1 \text{ kg}$) ($\phi < 100 \mu\text{m}$)	25	50	150
Separación mineral (1 método)	5	25	50
Separación mineral (2 métodos)	15	45	120
Separación mineral (3 o más métodos)	35	70	200
Análisis granulométrico tamizado 12 fracciones (escala 0.5 Φ)	10	40	100

- a) Las tarifas están indicadas en euros (€), y sobre las mismas se incrementará el IVA que corresponda.
- b) Tarifa aplicada a proyectos o servicios solicitados por personal docente e investigador de la Universidad Complutense de Madrid.
- c) Tarifa aplicada a Organismos Públicos de Investigación (OPIs) nacionales.
- d) Tarifa aplicada a cualquier tipo de empresa o entidad privada, así como Universidades y Centro de investigación extranjeros.

APROBACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS EXTERNOS (SE2-2026).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, la aprobación de tarifas de Servicios Externos (SE2-2026) autorizadas en la Comisión de Transferencia celebrada el 24 de abril de 2026, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

ANÁLISIS GENÉTICO DE MUESTRAS CRÍTICAS - FACULTAD DE MEDICINA UCM

PROCEDIMIENTO	PRECIO UCM	PRECIO OPIS	PRECIO EXTERNOS
Limpieza (en caso de muestras óseas y dentales)	23 € + IVA	26,45 € + IVA	28,75 € + IVA
Extracción y Cuantificación y Evaluación de la Calidad del material genético (muestras óseas)	248,4 € + IVA	285,66 € + IVA	310,5 € + IVA
Extracción y Cuantificación y Evaluación de la Calidad del material genético (muestras no óseas)	9,2 € + IVA	10,58 € + IVA	11,5 € + IVA
Linaje materno	322 € + IVA	370,3 € + IVA	402,5 € + IVA
Linaje paterno	184 € + IVA	211,6 € + IVA	230 € + IVA
Determinación parentesco biológico cercano (por individuo)	138 € + IVA	158,7 € + IVA	172,5 € + IVA
Estudio de linaje mixto (AIMs)	138 € + IVA	158,7 € + IVA	172,5 € + IVA
Estudio de EVCs (External Visible Characters)	165,6 € + IVA	190,44 € + IVA	207 € + IVA
Intolerancias alimentarias	165,6 € + IVA	190,44 € + IVA	207 € + IVA
Metagenómica de microorganismos	161 € + IVA	185,15 € + IVA	201,25 € + IVA
Informe científico-técnico	46 € + IVA	52,9 € + IVA	57,5 € + IVA

APROBACIÓN DE TARIFAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EQUIPO DE MAGNETOENCEFALOGRAFÍA (MEG).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, la aprobación de Tarifas de prestación de servicios del Equipo de Magnetoencefalografía (MEG), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 2026.

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA PREMIOS DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIRCULAR.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 17 de julio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar las bases reguladoras para premios de la Cátedra de Economía Circular, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno celebrado el día 15 de julio de 2026, que se detallan a continuación:

“PREMIOS CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIRCULAR” UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID–COMUNIDAD DE MADRID BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad

Mediante Convenio de 6 de diciembre de 2025 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y la Universidad Complutense de Madrid, se crea la “Cátedra de Economía Circular”.

La “Cátedra de Economía Circular” tiene como finalidad impulsar el conocimiento, la formación, la investigación y la difusión de la economía circular, promoviendo la transición hacia modelos económicos sostenibles, eficientes e innovadores.

La Cátedra nace con una clara vocación multidisciplinar, integrando distintas áreas de conocimiento existentes en la UCM para abordar los retos de la economía circular desde perspectivas complementarias de carácter tecnológico, económico, jurídico, social y creativo entre otros.

Para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda 3. 2) g del Convenio, la Universidad Complutense de Madrid mediante las presentes Bases Reguladoras crea los “Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid”. Estos premios están dirigidos a distinguir aquellos Trabajos fin de Grado y fin de Máster que contribuyan de manera significativa a la comprensión, desarrollo e implementación de modelos de economía circular, con especial atención a propuestas orientadas a la optimización de recursos, la reducción de residuos, la mejora de los procesos de reciclaje y reutilización, la extensión de la vida útil de los productos, la valorización de residuos y la integración de criterios de sostenibilidad en consumidores, modelos de negocio, políticas públicas y grupos de interés.

La definición del ámbito de selección de los trabajos fin de Grado y fin de Máster candidatos se establecerá en las sucesivas convocatorias de acuerdo con lo estipulado en estas Bases Reguladoras mediante criterios públicos y objetivos, sin la participación de las personas físicas autoras de los mismos, por lo que al no mediar solicitud previa de la persona beneficiaria estos premios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de su artículo 4.a) tal como recoge la citada cláusula del Convenio.

No obstante, estos premios serán regulados, convocados y gestionados de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se valorarán especialmente aquellos trabajos que aborden modelos de producción y/o consumo que busquen la implantación de sistemas eficientes, sostenibles, de optimización de recursos para disminuir los residuos y favorecer su valorización, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más competitiva, resiliente y responsable.

Segunda. Régimen jurídico

1. A los “Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid” les será de aplicación lo dispuesto en:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - c) El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM vigentes en cada ejercicio.
2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda 3. 2) g del Convenio, estos premios se encuentran “excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones conforme a lo establecido en su artículo 4.a), de conformidad con la competencia del artículo 10.1.e) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, relativa a la difusión, sensibilización y divulgación de la economía circular y el fomento de campañas de concienciación en materia de sostenibilidad ambiental.”

Tercera. Ámbito objetivo

Siguiendo el procedimiento establecido en la base décima, se valorarán los Trabajos fin de Grado y fin de Máster defendidos en el curso académico objeto de cada convocatoria cuyo objeto verse sobre la economía circular a juicio de los coordinadores de las titulaciones de Grado y Máster organizadas por las Facultades de la UCM.

Cuarta. Cuantía de los premios

En cada convocatoria se concederán:

Dos premios por importe de 1.250,00.- euros a los dos Trabajos fin de Grado o Fin de Master con mejor valoración

Diez premios de 750,00.- euros a los siguientes diez Trabajos fin de ‘Grado o ‘fin de Master con mejor valoración.

Quinta. Convocatoria

1. La concesión de los “Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid” se efectuará mediante el procedimiento establecido en estas Bases Reguladoras, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Los “Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid” serán convocados anualmente durante la vigencia del convenio mediante resolución del Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad por delegación del Rector, y dicha convocatoria determinará el inicio del procedimiento.
3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC).
4. Las convocatorias determinarán:
 - a. El curso académico en que se deben haber defendido y evaluado los Trabajos Fin de Grado y fin de Máster objeto de la convocatoria.
 - b. La partida presupuestaria a la que deben imputarse los Premios que se concedan
 - c. La composición del Jurado que evaluará los trabajos de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de estas Bases Reguladoras.

Sexta. Composición del Jurado

La evaluación de los trabajos será realizada por un jurado integrado por las dos personas co-directoras de la Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid, y una tercera persona experta entre las distintas áreas de conocimiento implicadas en la economía circular, designada por la co-dirección de la Cátedra entre profesorado vinculado a la UCM con dedicación permanente de la UCM.

La composición del jurado, que será presidido por una de las personas co-directoras de la Cátedra, se hará constar en cada convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en las Normas para la ejecución del presupuesto de la UCM, la designación como miembro del jurado no comportará, en ningún caso, retribución alguna, aunque a propuesta de la dirección de la cátedra se podrán abonar los gastos de viaje y alojamiento, así como las dietas de manutención de los miembros del jurado no vinculados con la UCM de conformidad con las previsiones y límites establecidos en dichas normas.

Séptima. Criterios de valoración

Para la concesión de los premios, los Trabajos fin de Grado y fin de Master serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Evaluación del Jurado (60%)

El jurado valorará:

- Contribución a la economía circular.
- Originalidad y relevancia del tema tratado para la Comunidad de Madrid.
- Calidad y claridad en la justificación y presentación de resultados.

b) Calificación académica del TFM o TFG (40%)

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá en la ordenación de trabajos candidatos la mejor calificación académica.

Octava. Beneficiarios

Serán beneficiarias de los “Premios Cátedra de Economía Circular UCM–Comunidad de Madrid” las personas autoras de los Trabajos Fin de Grado y fin de Máster que resulten propuestos por el Jurado.

Novena. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Tecnología y Sostenibilidad por delegación del Rector, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia de la Facultad de Ciencias Químicas de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen los Premios, y formular propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento, en base al informe de evaluación emitido por el Jurado de los Premios.

3. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y la emisión del informe de evaluación será el jurado previsto en la cláusula cuarta.

Décima. Procedimiento de concesión

Una vez publicada en el BOUC la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento la remitirá a los coordinadores de todas las titulaciones de Grado y Máster de las Facultades de la Universidad Complutense de Madrid:

- Una relación de los Trabajos fin de Grado y fin de Máster de sus titulaciones que hayan sido defendidos y evaluados en el curso académico al que corresponda la convocatoria, cuyo objeto verse sobre economía circular. La relación incluirá:
 - Título del Trabajo fin de Grado o fin de Máster.
 - Identificación y datos de contacto de la persona autora del trabajo.
- Autorización de las personas autoras de los trabajos para que éstos sean evaluados por el jurado de los premios.
- Copia de los Trabajos fin de Grado y fin de Máster para su evaluación por el jurado.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano instructor remitirá la documentación recibida al presidente del Jurado para la evaluación de los trabajos de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.

Simultáneamente, el órgano instructor remitirá la relación de trabajos recibidos a las Secretarías de Estudiantes de sus respectivas Facultades solicitando certificación de la calificación obtenida.

Una vez realizada la evaluación de los trabajos, el presidente del Jurado enviará al órgano instructor una relación ordenada de los trabajos evaluados, con expresión de sus autores y la puntuación otorgada.

Recibidas la evaluación del jurado y las calificaciones académicas, el órgano instructor publicará el fallo provisional que incluirá la relación ordenada de los trabajos y sus autores con indicación de la puntuación otorgada por el jurado, la correspondiente a la calificación académica del trabajo y la puntuación total.

A la vista de la citada relación el órgano instructor lo comunicará a las personas propuestas para el premio concediéndoles un plazo de diez días hábiles para aportar:

- Declaración de aceptación del premio.
- Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional por los mismos trabajos.
- Copia del DNI.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se transferirá el importe del premio.

En caso de rechazarse la aceptación del premio o no recibirse en el plazo indicado la documentación mencionada, el órgano instructor comunicará la concesión del premio a la persona o personas siguientes incluidas en la relación ordenada de trabajos hasta completar el número de premios establecidos en la convocatoria.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para resolver. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Facultad. Esta publicación surtirá los efectos de su notificación.

Se hará entrega de un diploma acreditativo de los premios en un acto institucional presidido por el Vicerrectorado de Sostenibilidad de la Universidad Complutense de Madrid y representantes de la Comunidad de Madrid, en el marco de las actividades de la Cátedra.

Undécima. Pago del premio

Las personas premiadas lo serán a título de persona física.

A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.

El órgano instructor propondrá el pago de los premios mediante el correspondiente documento presupuestario de reconocimiento de obligaciones. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, previa acreditación del receptor de la titularidad de la cuenta.

Decimosegunda. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para la resolución de los premios será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Decimotercera. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Decimocuarta. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.

SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,
Álvaro Costas Algara.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Estudios

Corrección de error en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2024-2025 de la Facultad de Odontología.

Advertido error material en la relación de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Facultad de Odontología (BOUC nº 24, de 23 de julio de 2026), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (CURSO 2024-2025)

IBER DÍAZ, ANA”

Debe decir:

“FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (CURSO 2024-2025)

IBER DÍAZ, PAULA”

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 24 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de la Segunda Edición de los Premios para cursar estudios de doctorado del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (en adelante IPARCOS), en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), convoca la Segunda Edición de los Premios IPARCOS para cursar estudios de doctorado, como instrumento estratégico de apoyo al talento emergente en las áreas de investigación del Instituto.

Esta iniciativa se enmarca en el compromiso institucional de la UCM con la excelencia investigadora, la formación de nuevas generaciones de científicos y el fortalecimiento de capacidades en campos clave del conocimiento. Los premios están dirigidos a estudiantes con trayectorias académicas destacadas y un firme potencial investigador, a quienes se concederá apoyo económico para el desarrollo de una tesis doctoral en el entorno altamente competitivo y multidisciplinar del Instituto IPARCOS.

A través de esta convocatoria, la UCM refuerza su misión como universidad orientada a la investigación, en consonancia con los marcos europeos de promoción del talento joven y de impulso a la generación de conocimiento.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de cinco premios destinados a estudiantes matriculados en programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.

Los premios consisten en ayudas económicas que se otorgarán a quienes obtengan las mejores puntuaciones conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, con el fin de apoyar las actividades de investigación vinculadas a la elaboración de su tesis doctoral durante el curso académico 2026/2027, en las áreas de investigación del IPARCOS que se especifican en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 2.- Créditos Presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 049130J.

En el documento contable número 1001661781 del expediente GASTOS/2026/0000035366 se ha reservado crédito por un importe máximo de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500€) siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Modalidad y cuantía de los premios

La presente convocatoria contempla la concesión de cinco premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica por importe de 2.500,00 euros.

Los premios se adjudicarán a las cinco candidaturas que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a apoyar las actividades de investigación vinculadas a la tesis doctoral durante el curso académico 2026/2027, en alguna de las siguientes áreas de investigación del Instituto IPARCOS:

- o Astrofísica y Cosmología
- o Física Nuclear y de Partículas
- o Instrumentación Científica Avanzada

Artículo 4.- Régimen jurídico Aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025 con las modificaciones para el ejercicio 2026.

El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5.- Procedimiento de Concesión

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS, es decir, que todos los estudiantes inscritos en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM que deseen participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones. Los premios se otorgarán siguiendo los criterios establecidos en la presente convocatoria y en bases reguladoras de aplicación.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de los expedientes académicos, los currículos y los proyectos presentados por cada candidatura, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento podrán consultarse en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza concedidas por cualquier otro organismo público o privado, para realizar estudios de doctorado. No podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que hayan disfrutado de ayudas IPARCOS para la realización de doctorados en convocatorias anteriores.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Artículo 6.- Órganos competentes

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como para la resolución sobre la asignación de los premios regulados en esta convocatoria, será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.-Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

7.1. Requisitos de Participación:

- Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM matriculados en el Programa de Doctorado en Física o en el Programa de Doctorado en Astrofísica de la Facultad de Física de la UCM durante el curso 2026/2027.
- Llevar a cabo un proyecto de investigación incluido dentro de las áreas desarrolladas por el IPARCOS. La descripción de las áreas de investigación se encuentra en el artículo 3 de la presente convocatoria y en <https://www.ucm.es/iparcos/areas-of-research>.
- Será requisito que al menos uno de los directores de la tesis doctoral sea miembro de IPARCOS-UCM. No se concederá más de un premio a tesis dirigidas por un mismo investigador en régimen de dirección única, ni más de dos en régimen de codirección.

7.2. Plazo de presentación y participación:

- El plazo de presentación de la inscripción para poder optar a los premios será de **diez (10) días hábiles**, y quedará comprendido entre el día **7 de septiembre de 2026** y el día **18 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, y finalizará a las 14:00 horas de este último día.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas a trámite.

7.3. Procedimiento de Inscripción:

La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>. En la misma, los aspirantes acceden a un formulario que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en vigor (formato PDF).
- Certificación Académica Oficial de matrícula en alguno de los Programas de Doctorado recogidos en el artículo 3 de la presente convocatoria durante el curso académico 2026/2027 (formato PDF).
- Certificación Académica Oficial de los expedientes académicos de Grado y Máster (formato PDF).
- Curriculum Vitae (formato PDF).
- Memoria del Proyecto de Investigación a realizar en el que conste la firma del director o directores de tesis, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7.4. Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De conformidad con los artículos 14.2, 14.3, 41, 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, y con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), toda la tramitación del procedimiento (incluidas la presentación de solicitudes, la aportación de documentación, las comunicaciones, notificaciones y subsanaciones) se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>), surtiendo efectos de notificación desde el momento de la comparecencia electrónica de la persona interesada o, en su defecto, transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados el formulario de participación, al encontrarse toda la información de la presente convocatoria publicada en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

7.5. Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las Bases de aplicación.

7.6. Incompatibilidades:

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas que, en la fecha de publicación de la misma, mantengan en vigor o tengan prevista la formalización de un contrato con la UCM de formación del profesorado o de investigación cuya duración sea superior a seis meses. Esta circunstancia se considerará causa de exclusión automática.

Artículo 8.- Admisión y Subsanación de Solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en <https://www.ucm.es/iparcos>, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas.

Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP. La subsanación deberá realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Artículo 9.- Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

El Jurado, designado de conformidad con el artículo 12 de las Bases reguladoras, está integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. La Presidencia y la Secretaría, designadas de entre sus miembros, ejercerán sus funciones con voz y voto. Los restantes miembros del Jurado ejercerán igualmente sus funciones con voz y voto.

Para la constitución del Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se rige por previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las decisiones del Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión de los premios se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

El Jurado, estará compuesto:

Presidencia:

María África Castillo Morales (Profesor titular)

Secretaría:

Daniel Nieto Castaño (Contratado Doctor)

Vocales:

Patricia Sánchez Blázquez (Profesor titular)

Mercedes Martín Benito (Profesor titular)

Javier Rubio Peña (Investigador Ramón y Cajal)

Juan Abel Barrio Uña (Catedrático)

David Montes (Profesor titular)

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la investigación a través de IPARCOS remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10.- Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- o Expediente Académico: **Hasta 4 puntos**. Se multiplicará la calificación obtenida en Grado por el factor 0.3 y la de Máster por 0.1. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de Julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM.
- o Currículo Vitae: **Hasta 3 puntos**.
- o Adecuación del proyecto de investigación a las áreas de investigación de IPARCOS-UCM: **Hasta 3 puntos**.

Artículo 11.- Informe de valoración de las solicitudes

El Jurado, tras examinar y comparar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se incorporará al acta correspondiente. En dicho informe se reflejarán los resultados de la evaluación y se establecerá un orden de prelación de las solicitudes según su puntuación obtenida.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, un informe del órgano instructor que acredite que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.

La persona que ejerce las funciones de secretario del Jurado será responsable de la redacción del acta, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Artículo 12.- Propuestas de resolución, resolución de concesión y aceptación del premio

Recibido el informe de valoración emitido por el Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados y de la cuantía correspondiente a cada una de ellas.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Valoradas las alegaciones presentadas y, en su caso, la documentación aportada, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que mantendrá la misma estructura que la propuesta de resolución provisional e identificará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, las cuantías correspondientes y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para resolver el procedimiento.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no generarán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Universidad Complutense de Madrid mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La resolución de concesión será motivada y determinará la relación de personas beneficiarias a las que se conceden los premios, así como la cuantía concedida a cada una de ellas. Asimismo, podrá incluir la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad, cuando proceda.

La resolución de concesión será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas y produciendo efectos desde la fecha en que se publique. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, para comunicar la aceptación expresa del premio.

La ausencia de aceptación en dicho plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de premiado

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- o Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN¹ de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- o Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- o En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 14.- Pago del Premio

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si las personas premiadas no presentaran la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar

¹ En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria

desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, el premio se adjudicará a la siguiente candidatura con mayor puntuación según el orden establecido en el acta de valoración, a quien se le concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

Artículo 15.- Revocación

Los premios podrán ser revisados mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- o Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- o Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la presente convocatoria y en las bases de aplicación.
- o En caso de que el adjudicatario anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2026/2027.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Los candidatos premiados se comprometen a lo siguiente:

- Presentar, al finalizar el curso 2026/2027 un breve resumen de la actividad desarrollada durante el periodo de la ayuda.
- Si el trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la ayuda diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de la "Premios de doctorado IPARCOS-UCM/2026".

Artículo 17.- Publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUC, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 18.- Derechos de imagen

Los beneficiarios autorizan a IPARCOS a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2026 y posteriores, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Artículo 19.- Protección de Datos

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 20.- Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Contra dichos actos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio)., sin que ambos recursos puedan simultanearse.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa (BOCM de 21/03/2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

ANEXO I**PREMIOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE
PARTÍCULAS Y DEL COSMOS 2026**

Datos		
Apellidos y nombre		
DNI/NIE		
Lugar de nacimiento		
Correo electrónico		
Teléfono		
Programa de Doctorado		
Estudios de Grado (Titulación/Universidad)		
Estudios de Máster (Titulación/Universidad)		

Proyecto de investigación propuesto		
Título		
Director/es (Nombre/Afiliación)		

Resumen del proyecto		

Fecha y firma del solicitante	VºBº Director 1	VºBº Director 2
-------------------------------	-----------------	-----------------

Resolución de 24 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la Convocatoria de la Segunda Edición de los Premios a la excelencia académica para estudios de máster del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid.

El Instituto de Física de Partículas y del Cosmos de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante IPARCOS) en colaboración con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), convoca la Segunda Edición de los Premios para cursar Estudios de Máster IPARCOS con el objetivo de fomentar el desarrollo de vocaciones científicas e incentivar el inicio de carreras investigadoras entre estudiantes universitarios de Máster.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de cinco premios destinados a estudiantes matriculados en un Máster de la Facultad de Ciencias Físicas de la UCM.

Los premios consisten en ayudas económicas que se otorgarán a quienes acrediten los mejores expedientes académicos y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con el fin de facilitar la realización de sus Trabajos Fin de Máster (en adelante, TFM) durante el curso académico 2026/2027, en las áreas de investigación del IPARCOS que se especifican en esta convocatoria.

Artículo 2.- Créditos Presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 049130J.

En el documento contable número **1001661782** del expediente GASTOS/2026/0000035372 se ha reservado crédito por un importe máximo de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €)**, siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Modalidad y cuantía de los premios

La presente convocatoria contempla la concesión de cuatro premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica por importe de 1.800,00 euros.

Los premios se adjudicarán a las cuatro candidaturas que obtengan mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución por áreas de investigación:

- a) Astrofísica y Cosmología: un premio.
- b) Física Nuclear y de Partículas: un premio.
- c) Instrumentación Científica Avanzada: un premio.
- d) Modalidad General, sin distinción de área: un premio.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a la realización del Trabajo Fin de Máster (en adelante, TFM) durante el curso académico 2026/2027, en alguna de las áreas de investigación señaladas en este artículo.

Artículo 4.- Régimen jurídico Aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 denoviembre de 2023 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025 con las modificaciones para el ejercicio 2026.

El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5.- Procedimiento de Concesión

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS, es decir, que todos los estudiantes que cumplan los requisitos y que deseen participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones. Los premios se otorgarán siguiendo los criterios establecidos en la presente convocatoria y en bases reguladoras de aplicación.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de los expedientes académicos y de los proyectos presentados, con el fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento podrán consultarse en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son **incompatibles** con las Becas UCM Excelencia y con otras becas o ayudas de la misma naturaleza concedidas por cualquier otro organismo público o privado, para realizar un Máster universitario. No podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que hayan disfrutado de ayudas ni premios a la excelencia académica IPARCOS-UCM para la realización de TFM en convocatorias anteriores.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Artículo 6.- Órganos competentes

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como la resolución de concesión de los premios regulado en esta convocatoria será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.-Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción de Participación

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria.

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

7.1. Requisitos de Participación:

- o Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM, que se encuentren matriculados en estudios de Máster impartidos en la Facultad de Ciencias Físicas durante el curso 2026/2027.
- o Llevar a cabo la realización de un TFM siendo de obligado cumplimiento que el tema del mismo se integre en alguna de las siguientes líneas de investigación: Astrofísica y Cosmología, Física de Partículas y Nuclear, Instrumentación Científica Avanzada.
- o Que al menos uno de los directores del TFM sea miembro de IPARCOS.

7.2. Plazo de presentación y participación:

- o El plazo de presentación de la inscripción para poder optar a los premios será de **diez (10) días hábiles** y quedará comprendido entre el día **7 de septiembre de 2026** y el día **18 de septiembre de 2026**, a las **14:00 horas**, hora peninsular española.
- o Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas a trámite.

7.3. Procedimiento de Inscripción:

La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, situada en el siguiente: link <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>. En la misma, los aspirantes acceden a un formulario que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

A la solicitud deberá acompañarse, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- o Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en vigor, (en formato PDF).
- o Certificación Académica Oficial de matrícula del curso académico 2026/2027 en alguno de los Másteres recogidos en la convocatoria (formato PDF).

- o Certificación Académica del expediente académico de Grado. (formato PDF).
- o Resumen del TFM a realizar en el que conste el visto bueno del director o directores del mismo y el área de investigación en la cual se enmarca el trabajo, de acuerdo con el modelo incluido en Anexo I. (formato PDF).

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7.4. Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De conformidad con los artículos 14.2, 14.3, 41, 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, y con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), toda la tramitación del procedimiento (incluidas la presentación de solicitudes, la aportación de documentación, las comunicaciones, notificaciones y subsanaciones) se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>), surtiendo efectos de notificación desde el momento de la comparecencia electrónica de la persona interesada o, en su defecto, transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados el formulario de participación, al encontrarse toda la información de la presente convocatoria publicada en <https://www.ucm.es/iparcos/>.

7.5. Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las Bases de aplicación.

Artículo 8. Admisión y Subsanación de Solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en <https://www.ucm.es/iparcos>, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación

Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP. La subsanación deberá realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en: <https://www.ucm.es/iparcos/>.

Artículo 9.- Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

El Jurado, designado de conformidad con el artículo 12 de las Bases reguladoras, está integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. La Presidencia y la Secretaría, designadas de entre sus miembros, ejercerán sus funciones con voz y voto. Los restantes miembros del Jurado ejercerán igualmente sus funciones con voz y voto.

Para la constitución del Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se rige por previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Las decisiones del Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión de los premios se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

La composición del Jurado será la siguiente:

Presidencia:

María África Castillo Morales (Profesor titular)

Secretaría:

Daniel Nieto Castaño (Contratado Doctor)

Vocales:

Patricia Sánchez Blázquez (Profesor titular)

Mercedes Martin Benito (Profesor titular)

Javier Rubio Peña (Investigador Ramón y Cajal)

Juan Abel Barrio Uña (Catedrático)

David Montes (Profesor titular)

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación a través de IPARCOS remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10.- Criterios de Valoración

Para la adjudicación de los premios, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- o **Expediente Académico:** Hasta 7.5 puntos. Se multiplicará la calificación obtenida en Grado por el factor 0.75. La calificación será la que conste en el expediente académico del

estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de Julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM.

- o **Adecuación del proyecto** de investigación a las áreas de estudio establecidas por IPARCOS: Hasta 2.5 puntos.

Artículo 11.- Informe de Valoración de las Solicitudes

El Jurado, tras examinar y comparar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se incorporará al acta correspondiente. En dicho informe se reflejarán los resultados de la evaluación y se establecerá un orden de prelación de las solicitudes según su puntuación obtenida.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, un informe del órgano instructor que acredite que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.

La persona que ejerce las funciones de secretaria del Jurado será responsable de la redacción del acta, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Propuestas de resolución, resolución de concesión y aceptación del premio

Recibido el informe de valoración emitido por el Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados y de la cuantía correspondiente a cada una de ellas.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la UCM, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index#>.

Valoradas las alegaciones presentadas y, en su caso, la documentación aportada, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que mantendrá la misma estructura que la propuesta de resolución provisional e identificará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de los premios, las cuantías correspondientes y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para resolver el procedimiento.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no generarán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Universidad Complutense de Madrid mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La resolución de concesión será motivada y determinará la relación de personas beneficiarias a las que se conceden los premios, así como la cuantía concedida a cada una de ellas. Asimismo, podrá incluir la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad, cuando proceda.

La resolución de concesión será objeto de publicación en <https://www.ucm.es/iparcos/>, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas y produciendo efectos desde la fecha en que se publique. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo

de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, para comunicar la aceptación expresa del premio.

La ausencia de aceptación en dicho plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

Artículo 13.- Requisitos para obtener la condición de premiado

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la UCM.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de tres días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- o Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN² de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- o Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- o En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 14. Pago del Premio

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si las personas premiadas no presentaran la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, el premio se adjudicará a la siguiente candidatura con mayor puntuación según el orden establecido en el acta de valoración, a quien se le concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

² En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

Artículo 15. Revocación

Los premios podrán ser revisados mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- o Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- o Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en el artículo 5 de esta convocatoria.
- o En caso de que el adjudicatario anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2026/2027.

Artículo 16.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los adjudicatarios se comprometen a lo siguiente:

- o Presentar, al finalizar el curso 2026/2027 un breve resumen de la actividad desarrollada.
- o Permitir la publicación de su TFM en la página web de IPARCOS-UCM.
- o Si el trabajo realizado durante el periodo de disfrute de la ayuda diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de la "Premios de Máster IPARCOS-UCM/2026".

Artículo 17. Publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUC, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 18.- Derechos de imagen

La persona premiada autoriza a IPARCOS a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2025 y posteriores con un máximo de cinco años, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Artículo 19.- Protección de Datos

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 20.-Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Contra dichos actos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio)., sin que ambos recursos puedan simultanearse.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa (BOCM de 21/03/2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

ANEXO I**PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIOS DE MÁSTER DEL
INSTITUTO DE FÍSICA DE PARTÍCULAS Y DEL COSMOS**

Datos	
Apellidos y nombre	
DNI/NIE	
Lugar de nacimiento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Programa de Máster	
Estudios de Grado (Titulación/Universidad)	

Proyecto de investigación propuesto	
Título	
Director/es (Nombre/Afiliación)	
Área de investigación (marcar solo una)	☐ Astrofísica y cosmología ☐ Física nuclear y de partículas ☐ Instrumentación científica avanzada

Resumen del proyecto (máximo 700 caracteres)		
Fecha y firma del solicitante	VºBº Director 1	VºBº Director 2

I.3.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

Convocatoria del Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Preámbulo

Las universidades públicas madrileñas, en colaboración con la CM, abren la presente convocatoria del “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid” con el objeto de ofrecer al estudiantado universitario una oportunidad para participar en proyectos sociales y/o ambientales cuya finalidad sea la mejora del bienestar de las comunidades locales con las que se colabore y contribuyan a la equidad, la justicia, el cumplimiento de los derechos humanos, la cohesión social, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, empoderando a los actores clave para el desarrollo local y regional. Estos proyectos son implementados por universidades de países del Sur con sus comunidades y/o por entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en dichas áreas geográficas.

Además, este Programa promueve:

- ✓ Favorecer la participación del estudiantado universitario en proyectos internacionales con compromiso social y/o ambiental.
- ✓ Fomentar la acción voluntaria internacional entre jóvenes universitarios/as.
- ✓ Abrir la proyección profesional al estudiantado universitario en el campo del voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- ✓ Fomentar la adquisición de capacidades derivadas de la labor voluntaria en las organizaciones en las que colaboren, que puedan ser útiles al estudiantado universitario madrileño para su proyección futura.
- ✓ Fortalecer a las contrapartes o entidades receptoras, de modo que éstas puedan convertirse en actores claves de desarrollo, a través de la colaboración universitaria.
- ✓ Fomentar el trabajo en red de las universidades públicas madrileñas en el ámbito del voluntariado internacional universitario.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un máximo de seis estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) para participar en el “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid”.

El estudiantado que resulte seleccionado para un puesto de voluntariado de la UCM colaborará en terreno durante **tres meses**, dentro de las fechas establecidas y recogidas en cada puesto de voluntariado. Las personas participantes dispondrán de una ayuda económica para apoyar los gastos de traslado, vacunas, visados y una ayuda económica para alojamiento y manutención.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- ✓ La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- ✓ La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- ✓ Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- ✓ El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- ✓ Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2026 (<https://www.ucm.es/portaldetransparencia/file/normas-ejecucion-2024>).
- ✓ El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo).

Artículo 3.- Procedimiento

La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 7 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta de la Comisión de Selección.

La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/voluntariado>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web del área de voluntariado del Servicio de Cooperación y Voluntariado <https://www.ucm.es/voluntariado>.

Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4.- Órganos competentes

- ✓ El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de

establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.

- ✓ La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cooperación y Voluntariado, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- ✓ Corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5.- Requisitos de las personas beneficiarias

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en este artículo.

Son requisitos generales:

- ✓ Tener gran capacidad de adaptación a un país extranjero, motivación y capacidad de compromiso.
- ✓ Buenos conocimientos técnicos del área específica definida para cada uno de los puestos a los que opta.
- ✓ Experiencia, formación o interés por cuestiones relacionados con el voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- ✓ Pasar una entrevista ante los miembros de la Comisión de Selección de la UCM.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Son requisitos particulares:

- ✓ Ser estudiante de la Universidad Complutense de Madrid y estar matriculado en un Grado o Posgrado en el momento de realizar la estancia.
- ✓ No haber participado anteriormente como persona voluntaria del “Programa de Voluntariado Internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid”.

Artículo 6.- Duración de las ayudas y puestos convocados en la presente edición

Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en su totalidad en el año 2026.

Las bases de la presente Convocatoria y los Términos de Referencia de los puestos son publicados en la página <https://www.ucm.es/voluntariado> donde se determinan las condiciones y contenidos con indicación de los perfiles requeridos, proyecto, país de destino, ámbito académico y fechas a las que se adscriben.

El estudiantado que resulte seleccionado colaborará en terreno durante las fechas establecidas y recogidas en los Términos de Referencia del puesto específico. Dichos puestos figuran en el Anexo a la presente Convocatoria. La duración de las ayudas será de tres meses entre junio y diciembre de 2026 sin posibilidad de extensión.

Cada solicitante podrá optar a un máximo de dos puestos de los ofertados por la UCM.

Artículo 7.- Dotación de las ayudas

Se concederán un total de seis ayudas por valor de **4.000 euros** cada una, cubiertas por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y que serán cargadas con cargo al subconcepto 45209 del programa 232E.

Las ayudas apoyarán los siguientes gastos: bolsa de viaje (traslado ida y vuelta desde Madrid), vacunas, visados, ayuda económica para alojamiento y manutención, y cualesquiera otros gastos vinculados a la realización de las actividades del proyecto específico en el que participa el/la estudiante previamente autorizados.

La Universidad Complutense de Madrid será responsable de los costes de los seguros médicos, de accidente y responsabilidad civil de cada estudiante seleccionado/-a, de la formación previa a la salida y de la coordinación y gestión del Programa. Estos costes se imputarán con cargo a la partida presupuestaria G/2282200/5000.

Artículo 8.- Presentación de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tanto la solicitud, como la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria, se dirigirá al Rector - Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado - Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index> identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo se excluirán del procedimiento de concesión.

Se publicará la **Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as** en la página web de voluntariado de la UCM (<https://www.ucm.es/voluntariado>) Posteriormente, y para aquellas solicitudes excluidas provisionalmente, se requerirá al titular de la solicitud para que en el plazo de diez (10) días naturales, proceda a la subsanación (art. 68 de la Ley 39/2015). La **Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as** se publicará en la misma web. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud (conforme a los arts. 68 y 21 Ley 39/2015).

Artículo 9.- Documentación a aportar

Se deberán presentar por Registro General los siguientes documentos:

- ✓ **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado, indicando el puesto o puestos a los que se opta.
- ✓ **Consentimiento firmado**, anexo al impreso de solicitud.
- ✓ **Matrícula** académica actual o documento acreditativo de que está matriculado en la universidad pública de la Comunidad de Madrid correspondiente, en el momento de presentar la solicitud.
- ✓ **Currículum Vitae** adaptado a la solicitud.
- ✓ **Carta de motivación específica para el puesto elegido (opción 1)**, detallando conocimientos, experiencia en tareas similares a las solicitadas en el puesto, así como el interés para la solicitud del puesto en concreto. La carta debe indicar claramente el nombre y número de proyecto al que se opta.
- ✓ **Carta de motivación específica para el segundo puesto elegido (opción 2)** si se solicita candidatura a otro puesto, detallando los mismos aspectos que los mencionados en el punto anterior para la carta de la opción 1.
- ✓ **Fotocopia del pasaporte** en vigor y vigente durante la estancia de voluntariado internacional.

- ✓ **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** del Ministerio de Justicia del Gobierno de España (solicitud con suficiente antelación de manera presencial o por correo, más información en la [web oficial](#)). Solo en el caso de acciones de voluntariado en las que participen menores de edad.
- ✓ **Declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Proceso de Selección

Los criterios de valoración y el porcentaje de cada uno para la selección de las candidaturas serán los siguientes:

- ✓ Conocimientos técnicos e idioma (si así lo requiere el puesto) específicos del área de voluntariado definido en la descripción del puesto (30%).
- ✓ Interés por el voluntariado y cooperación al desarrollo. Se valorará la formación y/o experiencia en estos campos (20%).
- ✓ Motivación y aptitudes sociales de acuerdo con la plaza solicitada. (15%).
- ✓ Entrevista personal. (35%).

Tras la recepción de la documentación presentada y una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión de Selección se encargará de convocar a las personas candidatas para la realización de una entrevista personal, a fin de valorar los conocimientos técnicos, el interés por el voluntariado y la cooperación al desarrollo, la motivación y aptitudes sociales para el puesto solicitado. Las entidades de destino realizarán una entrevista a distancia como parte del proceso de selección.

La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes, elevará la propuesta de resolución definitiva de los candidatos seleccionados a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado.

Artículo 11.- Resolución

Los resultados definitivos serán publicados en la web <https://www.ucm.es/voluntariado> a través de una Resolución del Rector de la UCM. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Las personas seleccionadas deberán firmar una “Carta de compromiso de la persona voluntaria” a la mayor brevedad posible.

En la Resolución de Selección se indicarán los nombres del estudiantado seleccionado, y se establecerá una lista ordenada de reserva, que se empleará en caso de que alguna de las personas seleccionadas renuncie a la plaza o no la acepte en el plazo establecido.

La renuncia al puesto una vez seleccionada se presentará formalmente por escrito a la mayor brevedad posible y excluye a la persona candidata de futuras convocatorias de los programas de voluntariado universitario internacional de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.- Obligaciones y derechos

Todas las personas voluntarias seleccionadas participarán en el programa con las siguientes condiciones:

- ✓ La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta Convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, y su actuación dentro de los valores que se desprenden de la acción voluntaria (compromiso, altruismo, solidaridad, respeto e independencia).

- ✓ Se comprometerán a participar en el Programa en las fechas y condiciones establecidas para cada puesto, firmando para ello una Carta de Compromiso, en el que se establecen con detalle los términos de su asignación.
- ✓ Participarán presencialmente con **carácter obligatorio** a las sesiones de formación previas a la incorporación a sus respectivos proyectos y que prepararán las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como al acto de clausura y entrega de diplomas.
- ✓ Presentarán las facturas de los billetes de avión, visados, vacunas y todo gasto financiado.
- ✓ Redactará al menos un artículo durante su estancia en el país de destino acerca de su experiencia de voluntariado, para ser difundido a través de la página Web del Programa.
- ✓ Presentarán una memoria explicativa en el momento intermedio de su estancia en el puesto de destino. Así mismo presentará un informe final de las actividades realizadas, en el plazo máximo de 7 días desde la finalización del voluntariado.
- ✓ La persona voluntaria podrá ser convocada por los Servicios responsables de este Programa en sus respectivas Universidades, o por la Universidad coordinadora, para realizar una evaluación presencial de los resultados del Programa y para asistir a una jornada de Evaluación y Clausura a la vuelta.
- ✓ Por su parte, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid apoyarán a las personas seleccionadas en la preparación de las estancias y viajes, ofrecerán tutoría y asesoramiento antes de su partida y durante su estancia en los puestos de destino, y gestionará las ayudas que les correspondan.
- ✓ Si por razones de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas e imprevisibles, de índole política o sanitaria, como pandemias o epidemias, o bien por acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, como terremotos, etc., que obliguen a la persona voluntaria a retornar a España, ésta tendrá la oportunidad de terminar su voluntariado en Madrid bajo la supervisión de sus tutores. En ese caso, se deberán reintegrar los gastos correspondientes al alojamiento y manutención del periodo incluido entre la fecha de retorno y la finalización del programa.

Artículo 13.- Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid, e incorporados a la actividad de tratamiento “Cooperación y Voluntariado”, con la finalidad de gestionar el Programa de voluntariado internacional de las Universidades Públicas Madrileñas.

Los datos facilitados por los/las aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en <https://www.ucm.es/dpd/file/rat-voluntariado>.

Artículo 14.- Revocación de las ayudas

El incumplimiento de los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en la presente Convocatoria, así como cualquier conducta insatisfactoria o no adecuada a las normas de comportamiento y seguridad definidas, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reembolso de

los importes percibidos; siguiendo lo establecido en el procedimiento de revocación del art. 109 de la Ley 39/2015.

En caso de renuncia, deberá justificarse mediante una carta formal en la que se expliquen detalladamente los motivos de dicha renuncia a la mayor brevedad. En caso de que la renuncia no esté debidamente justificada, se perderá la oportunidad de presentarse a posteriores ediciones de los programas de voluntariado universitario internacional.

Artículo 15.- Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente al Servicio de Cooperación y Voluntariado, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación del Programa de Cooperación al Desarrollo de la UCM incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 16.- Recursos

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Rosario Cristóbal Roncero.

I.3.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

FotografiARTE 2026. VI Certamen Complutense de Fotografía Naturalista.

BASES

Artículo 1. Objeto, Condiciones y Finalidad

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad de Cultura del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, convoca FotografiARTE 2026, VI Certamen Complutense de Fotografía Naturalista. Esta convocatoria tiene los siguientes propósitos:

- Fomentar las actividades culturales de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- Dar visibilidad a la UCM desde la perspectiva de la comunidad universitaria, entre la sociedad madrileña y entre sus visitantes en general.
- Apoyar la creación artística en formato fotografía naturalista de la comunidad universitaria, ampliando su participación a todo visitante de nuestros Campus.
- Formar y sensibilizar a la comunidad universitaria y al público en general en el respeto y cuidado del medio ambiente.
- Reforzar los lazos con las personas egresadas complutenses y con los miembros del Programa Alumni, estimulando su presencia y participación en las actividades sociales y culturales de la universidad.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:
 - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
 - c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
 - f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2024.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Unidad de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>.

Artículo 3. Beneficiarios, Requisitos y Compatibilidad

La participación en la presente convocatoria deberá ser, en todo caso, individual. Cada participante podrá presentar una única fotografía.

Quienes participen se responsabilizan totalmente de contar con la autoría de las obras, de que no existan derechos a favor de terceras personas, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas al concurso. Las obras deben ser originales e inéditas y no haber sido publicadas en webs o cualquier otro medio digital o impreso ni haber participado o haber sido premiadas en ningún otro concurso.

La previa publicación de las obras determinará la pérdida de los requisitos establecidos en la presente base, al carecer de la originalidad, novedad y ausencia de publicación requeridos por esta convocatoria, y determinará la exclusión de la obra presentada del concurso o, en su caso, la revocación de la condición de ganador o ganadora del mismo.

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color y luminosidad, en caso de dudas, el jurado podría solicitar el archivo Raw.

La convocatoria está abierta a la comunidad universitaria complutense: estudiantes, PTGAS, PDI, miembros de Alumni UCM, y al público en general, por lo que podrá presentarse cualquier persona interesada.

Premio especial Alumni UCM:

Podrán participar los antiguos estudiantes que hayan obtenido un Título Oficial en la Universidad Complutense y se encuentren inscritos como miembros del Programa Alumni de la Universidad.

La participación en este premio es compatible con la participación en cualquiera de los demás.

Artículo 4. Temática

La temática del concurso será RINCONES DE LA COMPLUTENSE, y estará centrada en la Universidad Complutense y su riqueza natural, arquitectónica, cultural y paisajística, en todos sus campus y centros, sitios en los campus de Madrid-Chamberí- Centro, Moncloa-Ciudad Universitaria, Somosaguas y la Facultad de Óptica y Optometría, en el distrito de San Blas.

El Jurado seleccionará 20 obras como finalistas, que podrán participar en una exposición colectiva en c arte c (Centro de Arte Complutense), Avda. Juan de Herrera 2, y gozarán de preferencia en la reserva de una plaza en los Talleres de Fotografía organizados por la Unidad Técnica de Cultura durante el curso 2026-2027.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras se presentarán en formato digital JPEG, TIFF o PDF sin compresión, a una resolución mínima de 300 ppp y en modo CMYK preferiblemente, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.
- Aquellas obras que no cumplan estos requisitos técnicos serán directamente excluidas del concurso.
- Las obras se presentarán mediante el procedimiento de lema y plica, no debiendo aparecer en las obras ningún nombre, marca o distintivo personal.
- Las personas que resulten finalistas deberán aportar las obras en formato TIFF para su impresión.

- Las obras impresas que formen parte de la exposición serán titularidad de la Universidad Complutense de Madrid y no podrán ser retiradas tras la clausura por sus autores.

Artículo 5. Premios, Cuantía y Posición presupuestaria

1. La presente convocatoria está constituida por dos modalidades, una general (Premios: Naturaleza, Innovación, Ciudad Universitaria y Patrimonio Arquitectónico) y otra específica para las personas inscritas en el Programa Alumni (Premio Especial Alumni), y estará dotada con el siguiente desglose de premios y un importe máximo de 1500€.
 - a. Premio Naturaleza: 300,00 €
 - b. Premio Innovación: 300,00 €
 - c. Premio Ciudad Universitaria: 300,00 €
 - d. Premio Patrimonio Arquitectónico: 300,00 €
 - e. Premio Especial Alumni UCM: 300,00 €
2. Los premios podrán ser declarados desiertos.
3. Esta convocatoria está financiada con cargo al centro gestor 1117, Unidad Técnica de Cultura, en la aplicación presupuestaria G/4802000/7000, en el documento contable con número 1001661050.

Artículo 6. Derechos de autoría sobre las fotografías

Las personas que concursen cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público.

La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

La cesión se realiza con carácter gratuito, con cesión expresa de los citados derechos de reproducción, distribución, comunicación al público y transformación sin contraprestación alguna.

En todo caso, la Universidad Complutense de Madrid, en su condición de cesionario, deberá respetar y cumplir con los derechos morales y demás derechos de autoría, en los términos que le reconoce la citada Ley de Propiedad Intelectual.

A este respecto, el cedente se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes garantizan, a título individual, ser propietario y titular o en su defecto respetar los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no están sujetos a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual u otros derechos diferentes a los previamente autorizados para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.

Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas en relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

Toda persona cuya imagen aparezca en los materiales presentados deberá firmar una autorización en la que expresamente ceda sus derechos de imagen, en el caso de que la imagen sea de un menor, deberá firmar dicha autorización la persona que ejerza su tutela. Las personas participantes serán los responsables de recopilar, para su posterior entrega, dicha autorización.

Ningún material atentará contra el contenido de la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde a la Unidad de Cultura, dependiente del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Rector.

Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la condición de persona física de los autores interesados en concurrir FotografiARTE 2026, la solicitud de participación se presentará preferentemente en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) o en el Registro General de la AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En caso de optar por una presentación en papel, deberá presentar, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. Complutense, s/n. Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izda. 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso deberá consignar que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000302 – Unidad Técnica de Cultura.

Las fotografías, en todo caso, se presentarán en el formato indicado en el artículo 4 de esta convocatoria a través del formulario disponible en la página web de la Unidad de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el día 20 de septiembre de 2026.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Formulario de participación disponible en la página web de la Unidad de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>
 - b. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación del contenido de la convocatoria y de las correspondientes bases reguladoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Unidad de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>, para subsanar la causa de exclusión u omisión. Dicho plazo podrá reducirse a la mitad en el caso de que se declare la urgencia en la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Unidad de Cultura, <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte> surtirá los efectos de su notificación.

Artículo 9. Composición del Jurado

Las obras serán evaluadas por un Jurado compuesto por un presidente, 3 vocales profesionales y fotógrafos de reconocido prestigio, y un secretario que será personal de la Universidad con destino en el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, con voz y voto.

Los premios serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Rafael Trobat Bernier. Profesor de Fotografía de la Facultad de BBAA de la UCM, que actuará como Presidente.
- Pablo Álvarez Couso. Profesor de Diseño e Imagen de la Facultad de BBAA de la UCM.
- Mario Cea. Fotógrafo Profesional de Naturaleza. Canon Pro Master.
- Alberto Álvarez López. Funcionario de la UCM.
- Una persona destinada en el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, que actuará como secretaria.

Para resolver las posibles contingencias o situaciones sobrevenidas con los miembros del Jurado, la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria podrá dictar resolución de nombramiento de nuevos miembros al Jurado, que será objeto de publicación en la página web de Unidad de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>.

El Jurado, atendiendo a criterios de creatividad técnica, seleccionará las 20 obras finalistas y de entre ellas las ganadoras de los premios. Todas las obras finalistas participarán en la exposición colectiva.

Si los originales recibidos fueran muy numerosos, la Universidad Complutense de Madrid se reserva la posibilidad de nombrar una comisión encargada de realizar una selección previa de las obras.

La decisión técnica del jurado tendrá el carácter jurídico de discrecionalidad técnica.

El jurado emitirá un acta en la que se refleje el resultado de sus deliberaciones y su fallo.

Artículo 10. Criterios de valoración. Ponderación

Las fotografías presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- a. Adecuación a la temática del Certamen, hasta 20 puntos.
- b. Creatividad y originalidad, hasta 20 puntos.
- c. Captación de los valores arquitectónicos, sociales y naturales del patrimonio complutense, hasta 20 puntos.

- d. Reproducción y captura mediante la conjugación de luz, composición y tiempo de la belleza medioambiental de la Universidad Complutense, hasta 20 puntos.
- e. Innovación en el planteamiento, enfoque, ejecución y realización de las imágenes, hasta 20 puntos.

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, efectuará una propuesta de resolución provisional.
2. Dicha propuesta, que ratificará el fallo del Jurado, cuya motivación se basa en la discrecionalidad técnica en la evaluación y selección que dicho órgano colegiado propone, expresará, el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión del premio FotografiARTE 2026 en sus dos modalidades, la relación de solicitudes, por orden de prelación, de suplentes, la cuantía que corresponde a cada uno de los premios propuestos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en la página web de la Unidad Técnica de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte>.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, se prescinde del trámite de audiencia, dado que no figura en el procedimiento ni pueden ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados al procedimiento, por lo que la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Los solicitantes propuestos deberán aceptar por escrito la propuesta de concesión del premio, a dicho escrito deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
 - b) Documento de información de datos bancarios.
 - c) Certificado de titularidad de cuenta corriente.
 - d) Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional con la obra presentada a este premio.
5. La ausencia de aceptación o de la aportación de la documentación indicada en el plazo otorgado al efecto tendrá los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo al interesado por desistido en su solicitud, y considerando que renuncia a la obtención del premio, pasando el mismo al siguiente solicitante suplente según el orden de prelación previsto en la propuesta de resolución provisional.
6. El órgano instructor a continuación elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.
7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución

El Rector dictará resolución de concesión del Premio FotografiARTE 2026, que se publicará en la página web de la Unidad Técnica de Cultura <https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte> y se remitirá a la BDNS.

1. Los miembros del jurado no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que la UCM lo haga público.
2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, al fallo del Jurado, así como al proceso de evaluación.
3. La resolución del procedimiento será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara hábil el mes de agosto.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Artículo 13. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios, los participantes solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en el artículo 11.4 de las presentes bases.

Artículo 14. Pago

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. Las obligaciones económicas derivadas de la resolución de concesión se tramitarán por la unidad gestora responsable de la ordenación del expediente en el sistema informático de gestión económica de la UCM en los términos, plazos, y con la documentación contable y administrativa que se establezca en las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

Artículo 15. Publicidad e Información

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UCM, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la UCM.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la UCM.
3. La UCM remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 16. Recursos

Contra la resolución rectoral de aprobación de la presente convocatoria y de la de concesión del Premio FotografiARTE 2026, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común; o bien recurso contencioso-administrativo en ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 24 de julio de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.4. DECANOS

Resolución Decanal de 29 de julio de 2026, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, que deroga la resolución decanal de 14 de junio de 2022 (BOUC n.º 23, de 7 de julio de 2022).

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias de los cargos académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, acogiéndome a los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan respectivamente la delegación de firma de los titulares y la suplencia de los órganos administrativos, dispongo lo siguiente para cubrir las posibles ausencias, teniendo en cuenta que la delegación de firma no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos:

1º- DELEGACIÓN DE FIRMA

- La firma de la decana será sustituida por la secretaria académica/ el vicedecano de Gestión Económica e Infraestructuras.
- La firma de la secretaria académica será sustituida por la decana/ el vicedecano de Comunicación y Relaciones Institucionales.

2º- SUPLENCIAS DE CARGOS ACADÉMICOS

- La decana será sustituida, por este orden, por el titular del Vicedecanato de Gestión Económica e Infraestructuras o por el titular del Vicedecanato de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- La secretaria académica será sustituida por el titular del Vicedecanato de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- El titular del Vicedecanato de Estudios y Estudiantes será sustituido por el titular del Vicedecanato de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- El titular del Vicedecanato de Comunicación y Relaciones Institucionales será sustituido por el titular del Vicedecanato de Estudios y Estudiantes.
- La titular del Vicedecanato de Calidad y Sostenibilidad será sustituida por el titular del Vicedecanato de Investigación y Doctorado.
- El titular del Vicedecanato de Investigación y Doctorado será sustituido por la titular del Vicedecanato de Calidad y Sostenibilidad.

LA DECANA, M.ª Aránzazu Gómez Garay.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DELEGADO/A DEL RECTOR

Delegado del rector para el Desarrollo y Evaluación de Programas

D. Javier Sierra Sánchez

Efectos: 31-7-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-tecnica-de-gestion-a1-2024>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-tecnica-de-gestion-a1-2024>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-facultativa-de-archivos-bibliotecas-y-1>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 6 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-facultativa-de-archivos-bibliotecas-y-1>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer

recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-de-gestion-universitaria-a2-2024>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-de-gestion-universitaria-a2-2024>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de oposición, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-de-gestion-universitaria-a2-libre-2024>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 28 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-de-gestion-universitaria-a2-libre-2024>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-de-ayudantes-de-archivos-bibliotecas-3>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 9 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-de-ayudantes-de-archivos-bibliotecas-3>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-de-ayudantes-de-archivos-bibliotecas-2>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 14 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-de-ayudantes-de-archivos-bibliotecas-2>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala Administrativa.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-administrativa-c1-2024>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 23 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-administrativa-c1-2024>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca.

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala

Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-tecnica-auxiliar-de-biblioteca-2024>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 14 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://ucm.es/escala-tecnica-auxiliar-de-biblioteca-2024>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de oposición, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 12 de enero de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 26 de enero de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la

subsanción de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-tecnica-auxiliar-de-biblioteca-c1-1>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 21 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-tecnica-auxiliar-de-biblioteca-c1-1>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 16 de julio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa.

Mediante resolución de 19 de noviembre de 2025 (BOE de 10 de diciembre, BOCM y BOUC de 3 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por resolución de 27 de mayo de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM y BOUC de 11 de junio de 2026), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y

excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/escala-auxiliar-administrativa-c2-2025>.

Segundo: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 20 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en las Facultades de Derecho e Informática de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-auxiliar-administrativa-c2-2025>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

Resolución de 17 de julio de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3.

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3, resolución de 25 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

1.- Se procede a la retirada de la plaza L225.6, correspondiente al nº de orden 2: A1 Titulado Grado Superior Oftalmología.

Con posterioridad a la publicación de las bases de la convocatoria, se ha detectado una incidencia de carácter jurídico-administrativo relacionada con la plaza convocada L225.6 que constituye una causa sobrevenida de interés público e imposibilidad temporal impidiendo el normal desarrollo del proceso selectivo y la posterior adjudicación e incorporación del aspirante, siendo necesaria la retirada de la plaza mencionada del procedimiento para garantizar la seguridad jurídica de la administración y de los aspirantes.

Como consecuencia de la retirada de la plaza de las bases que rigen la presente convocatoria, se hace saber a los aspirantes que hubieran presentado su solicitud de participación para dicha plaza que les asiste el derecho a solicitar la devolución del importe de las tasas de examen abonadas. A tal efecto, los interesados podrán instar el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos mediante la presentación de una solicitud dirigida al Servicio de PTGAS Laboral.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Ana María Quiroga Rey.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es